

Buenos Aires, 3 de junio de 2026

COMUNICACIÓN INFORMATIVA INTERNA DP N° 41/26

RÉGIMEN DOCENTE - MENSUAL JUNIO/2026

Mediante Nota NO-2026-43120781-APN-SSSS#MCH se informó la movilidad a aplicar en 06/2026 sobre los haberes en prestaciones del Régimen Docente es del 9,86%.

Por lo expuesto se brindan las pautas para su aplicación:

1. Dicha movilidad se deberá aplicar en beneficios docentes, cuya Ley Aplicada o Clase de Beneficio informada corresponda a docentes y/o contengan, en la liquidación del mensual 05/2026, el concepto Suplemento Docente (concepto 006-022 o 006-025 o 006-030).
2. Este aumento debe reflejarse exclusivamente con el código 006-025, con lo cual en los casos en que la liquidación contenga en 05/2026 el concepto 006-022, a este se le debe dar el aumento y el monto resultante debe impactarse con el concepto 006-025, dando de baja el 006-022.
3. En beneficios que no contienen en su liquidación ni el concepto 006-022, ni el 006-025, este aumento se reflejará con el concepto 006-030, creado para identificar a beneficios docentes, que, al alta, el 82% del sueldo en actividad al cese no benefició.
4. En beneficios con PBU-PC-PAP el aumento debe darse sobre los tres (3) conceptos, o aquellos que existan, con la salvedad que el monto de la PBU (001-001) a impactar en la liquidación, debe ser el resultante de la aplicación de la movilidad de Ley General, y la diferencia (en más o en menos) que resultare de aplicarle la movilidad docente, debe compensarse en el concepto 006-025, si no alcanzase del 001-003, si no alcanzase del 001-002.

Beneficios Excluidos:

- Beneficios de las Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 61, 70; 71; 74 y 75.
- Retiros de Policía marca R o S.
- Beneficios puros de Ex-Capitalización.
- Aquellas pensiones coparticipadas, en las cuales, la suma de los porcentajes de beneficio de sus derechohabientes vigentes supere el 100%.

Conceptos Excluidos:

- Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros.
- Los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
- Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

A continuación, se brindan ejemplos de liquidación en beneficios docentes, para los cuales, debe compensarse la movilidad de la PBU, con la movilidad docente:

Ejemplo 1: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 05/2026.

Liquidación mensual 05/2026:

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 179.859,20	\$ 179.054,96	\$ 242.859,90	\$ 383.144,39	\$ 984.918,45

Liquidación mensual 06/2026:

001-001 (06/26)	001-002 (05/26) + 9,86%	001-003 (05/26) + 9,86%	006-025 (05/26) + 9,86% + Z	Total
\$ 184.499,57	\$ 196.709,78	\$ 266.805,89	\$ 420.922,42 + Z	\$ 1.068.937,67 + Z

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución ANSES N°139/2026 que asciende a \$ 184.499,57 por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo al Suplemento Docente:

PBU (Ley general)= \$ 184.499,57

PBU (Docente)= \$ 179.859,20 x 1,0986 = \$ 197.593,32

Diferencia de PBU (Z) = (\$ 197.593,32 - \$ 184.499,57) =
\$ 13.093,75

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Luego la liquidación del mensual 06/2026 resulta:

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 184.499,57	\$ 196.709,78	\$ 266.805,89	\$ 434.016,17	\$ 1.082.031,42

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Ejemplo 2: Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.**Liquidación mensual 05/2026:**

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 179.859,20	\$ 400.200,00	\$ 505.648,07	\$ 1.085.707,27

Liquidación mensual 06/2026:

Como la prestación no registra concepto de Suplemento Docentes a 05/2026, se debe dar de alta el concepto 006-030 y reflejar en él la diferencia por movilidad aplicada sobre la PBU (001-001), la PC (001-002) y la PAP (001-003).

La PBU debe respetar el monto establecido por **Resolución RESOL-2026-139-ANSES-ANSES** que asciende a \$ 184.499,57, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo del Suplemento Docente:

PBU (Ley general) = \$184.499,57

PBU (Docente)= \$179.859,20 x 1,0986 = \$ 197.593,32

Diferencia de PBU (Z)= (\$197.593,32 - \$ 184.499,57) =
\$13.093,75

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Luego la liquidación del mensual 06/2026 resulta:

001-001 (06/26)	001-002 (05/26)	001-003 (05/26)	006-030= (001-002 + 001-003) x 9,86% + Z	Total
\$ 184.499,57	\$ 400.200,00	\$ 505.648,07	(\$ 400.200,00 + \$ 505.648,07) x 9,86% = \$ 39.459,72 + \$ 49.856,90 + 13.093,75 = \$ 102.410,37	\$ 1.192.758,01

Área destinataria:	Oficinas y Áreas Operativas
Área emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"